



Buenos Aires, 19 de Octubre de 2015.

**Sr. Ministro de Trabajo  
de la Provincia de Salta  
Dr. Eduardo Costello  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

**Hugo Rubén Yasky**, en mi carácter de Secretario General de la **CENTRAL DE TRABAJADORES DE LA ARGENTINA (CTA)**, con domicilio legal en Piedras 1065, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos legales en Avda. San Martín n° 244 de la Ciudad de Salta, ante Ud. me presento y digo:

**I.-** Ante el conflicto colectivo de trabajo en la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de público conocimiento, suscitado a raíz de la pretensión de aplicar un descuento compulsivo a todos los trabajadores y con destino a un solo sindicato, en virtud del artículo 131 del CCT 1413/14, vengo a solicitar, en nombre y representación de la CTA de los Trabajadores y su sindicato de base A.D.E.M.U.S., su **URGENTE** intervención a los efectos de resolver la problemática planteada.

**II-** A tal efecto, cabe poner de resalto la injusticia de la medida dispuesta toda vez que privilegia a una entidad sindical por sobre las otras en abierta contradicción con el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

En efecto, imponer a los trabajadores ya sindicalizados otra cuota o carga sindical implica un atentado a su libertad sindical, pues favorece la desafiliación al sindicato que libremente han elegido ya que aportar a dos sindicatos simultáneamente constituye una carga económica pesada de sobrellevar.

En tal sentido, solicitamos que esa autoridad de aplicación garantice el libre ejercicio del derecho a la sindicalización, permitiendo que los

trabajadores aporten al sindicato que han elegido. Ello, conforme a las reglas y jurisprudencia de la Comisión de Expertos del Comité de Libertad Sindical de la OIT.

Es conocido por Ud. que en el ámbito de la Municipalidad de Salta conviven más de 10 sindicatos, circunstancia que condice con la tradición jurídica de “Pluralidad Sindical” del sector público.

Esta tradición jurídica fue refrendada tanto por la Resolución n° 255/03 del Ministerio de Trabajo de la Nación como por la ley 24185, que a la vez compatibilizan con el criterio de la Organización Internacional del Trabajo en materia de pluralidad y libertad sindical.

Esperando contar con su valiosa colaboración en la solución del presente conflicto, lo saludo con especial consideración.



Hugo Yasky  
Central de los Trabajadores de la Argentina  
- CTA -